	FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"	Fecha de Elaboración: 12 de diciembre de 2016	Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2016
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD		

**FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
"FAPUN"**

REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

**ACUERDO No.103
31 de enero 2017**

Por el cual se reglamenta el Comité y Fondo de Solidaridad del Fondo de Empleados Profesores Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, FAPUN

La Junta Directiva de FAPUN, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O:

- a) Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, en la circular 007 de 2004, establece que todos los Fondos de Empleados están facultados para crear y reglamentar los "Fondos de Solidaridad".
- b) Que tanto la legislación vigente, como en los artículos 35 y 36 de los Estatutos de FAPUN determinan que el remanente del excedente se puede destinar para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales la entidad desarrolle labores de solidaridad en beneficio de los asociados y su núcleo familiar, en la forma que disponga la Asamblea General.
- c) Que corresponde a la Junta Directiva de FAPUN, reglamentar el Fondo de Solidaridad en concordancia con las normas legales y estatutarias.


ACUERDA:

CAPITULO I

OBJETIVOS Y RECURSOS

ARTICULO 1º. OBJETIVO: El Fondo de Solidaridad tiene como fin satisfacer las necesidades de previsión y solidaridad de los asociados de FAPUN, y su núcleo familiar.

ARTICULO 2º. RECURSOS: Son recursos del Fondo de Solidaridad:

	FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"	Fecha de Elaboración: 12 de diciembre de 2016	Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2016
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD		

- a) El porcentaje de los excedentes que señala anualmente la Asamblea.
- b) Los dineros que reciba FAPUN, a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales, o destinaciones de personas jurídicas para el Fondo de Solidaridad.
- c) De las partidas presupuestales anuales que determine la Junta Directiva
- d) De la suma periódica y permanente que aporten los asociados por determinaciones de la Asamblea General.
- e) Los demás recursos que considere la Asamblea y/o la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva establecerá las prioridades y los porcentajes que destinará a cada actividad del Fondo de Solidaridad, de acuerdo con el Plan de Trabajo y con sujeción a los principios y fines de la economía solidaria y atendiendo las directrices que sobre el particular expidan los organismos competentes.


CAPITULO II DESTINACIÓN, ACTIVIDADES Y BENEFICIARIOS

ARTICULO 3º. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos del Fondo de Solidaridad, podrán ser destinados a la atención de las necesidades en las siguientes áreas:

- a) Solidaridad, en casos de calamidad debidamente comprobada: Brindar ayuda económica a los asociados y su núcleo familiar, en caso de fallecimiento, desastres naturales, accidentes, hospitalización, invalidez permanente, incendio, destrucción parcial o total de vivienda, y otros casos de calamidad doméstica.
- b) Previsión social, tales como seguros (exequiales, salud, de vida, deudores y aportes), y los que considere pertinentes la Junta Directiva.
- c) Atención de servicios médicos, hospitalarios y quirúrgicos para el asociado o sus familiares en el parentesco señalado en los estatutos o reglamentos de FAPUN, cuando carezcan de servicios de protección obligatoria o no haya sido posible su utilización.
- d) Cancelación total o parcial de planes de servicios funerarios y exequiales o incapacidades de salud, así como algunas otras protecciones similares determinadas por la Junta Directiva.
- e) Las demás que considere la Asamblea y/o Junta Directiva.

TIPOS DE AUXILIOS:

FAPUN otorgará los siguientes auxilios a sus asociados:

	FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"	Fecha de Elaboración: 12 de diciembre de 2016	Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2016
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD		

- Auxilio funerario en caso de fallecimiento de un asociado.
- Auxilio funerario para aquellos asociados que voluntariamente lo adquieran.
- Auxilio por calamidad doméstica.
- Auxilio por fallecimiento de los padres.
- Auxilio por incapacidad médica.

ARTICULO 4. AUXILIO FUNERARIO POR FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO. Auxilio que se otorga por la muerte del asociado, el cual está determinado por las condiciones de la compañía de servicios funerarios que tenga contratado FAPUN.

ARTICULO 5. AUXILIO FUNERARIO PARA AQUELLOS ASOCIADOS QUE VOLUNTARIAMENTE LO ADQUIERAN. 50% del valor de la póliza de auxilio funerario para cinco (5) beneficiarios de los asociados que se suscriban al plan exequial Universal, de los cuales dos (2) pueden ser mayores de setenta (70) años.

Costo para el asociado: Cada año el asociado pagará el 50% del total del seguro funerario y el 50% restante por parte de FAPUN, este pago se hace y se renueva exclusivamente en el mes de mayo de cada año.


Para utilizar el auxilio funerario se debe proceder así: Dirigirse directamente a la compañía funeraria con el comprobante que esta les exija, que puede ser carné, certificados de vinculación y/o copias de contrato.

La compañía funeraria reglamenta la utilización de los servicios de la siguiente manera:

1. Para afiliados que ingresen al Fondo por primera vez, el derecho a este auxilio se adquiere noventa (90) días después de estar asentada la afiliación en la empresa respectiva.
2. Los afiliados que ingresen con posterioridad al registro inicial y al de la renovación, tendrán derecho a los servicios a partir del primer (1) día del mes siguiente de aceptada la información.

ARTICULO 6º. AUXILIO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA:

- a) **Destinación:** Cubre al asociado y a su núcleo familiar básico, por eventos que afecten en forma grave sus ingresos y nivel mínimo de bienestar familiar, siempre y cuando éstos no estén en capacidad de asumir dichas situaciones y no posean seguros u otras protecciones que los amparen:

	FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"	Fecha de Elaboración: 12 de diciembre de 2016	Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2016
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD		

- Pérdida de bienes por fenómenos naturales como inundaciones, vendavales, ciclones, terremotos, maremotos, etc.
- Por problemas de orden público como motín, rebelión y asonada.
- Por ocurrencia de hechos súbitos e imprevistos, no provocados voluntariamente, que afecten la vida normal o salud del asociado y su núcleo familiar básico.

Este núcleo familiar estará constituido por:

1. **ASOCIADOS SOLTEROS:** Asociado, padres, hijos (si están registrados y hasta el límite de edad reglamentaria).
2. **ASOCIADOS CASADOS:** Asociado, padres, cónyuge o compañero(a) permanente e hijos menores de 18 años o hijos mayores de edad hasta los veinticinco (25) años que dependan económicamente del asociado (declaración extrajuicio) y que se encuentren realizando estudios formales en instituciones reconocidas, o que presenten impedimentos físicos o mentales, justificados y debidamente comprobados.

b) Cuantía: FAPUN reconocerá y pagará al asociado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, según lo establezca la Junta Directiva.

c) Documentos exigidos: El asociado deberá acompañar a los formatos solicitud de auxilio de FAPUN, los soportes que le sean exigidos, a través de los cuales se evidencien los hechos ocurridos y las personas afectadas.


d) Trámite: La solicitud de auxilio, así como los soportes correspondientes deberán presentarse en la gerencia, a más tardar a los sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en que ocurrió el hecho que genera el auxilio.

e) Aprobación: Los auxilios de calamidad doméstica serán aprobados por la Junta Directiva, previo visto bueno del Comité de Solidaridad de FAPUN.

Este auxilio está destinado a la atención de necesidades producidas por fuerza mayor o caso fortuito que afecte en forma grave la situación económica del asociado y/o su núcleo familiar básico.

Para reclamar el auxilio por calamidad doméstica, el asociado debe presentar:

1. Por daño parcial o total del inmueble de habitación propiedad del asociado:

	FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"	Fecha de Elaboración: 12 de diciembre de 2016	Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2016
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD		

- Certificado de tradición actualizado del inmueble (vigencia máxima de un (1) mes).
 - Comprobantes o recibos de pago o factura originales, con sellos de cancelado o el timbre de la máquina registradora.
 - Facilitar la verificación de daños, si se llegara a requerir, por un funcionario del Fondo o miembro del Comité.
2. Para auxilios por salud, en situaciones inesperadas no cubiertas por las EPS:
 - Comprobante o recibos de pago o facturas originales, con sello de cancelado o el timbre de la máquina registradora.
 - Certificación médica expedida por la EPS a la cual esté inscrito el asociado.
 3. Por afectación económica grave a juicio de la Junta Directiva:
 - Presentar carta de solicitud con información detallada sobre el evento ocurrido.
 4. Por incapacidad mayor a dos (2) días no reconocidos por ninguna otra entidad:
 - Presentar la incapacidad correspondiente.
 - Copia comprobante de crédito.

El monto a entregar por auxilio de calamidad doméstica será:


- Por daño parcial o total de la vivienda, el 50% del valor de la factura sin exceder de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Por eventos de salud inesperados, el 50% del valor total de la factura, sin exceder tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Parágrafo 1. En caso que la cuantía supere los tres (3) SMMLV, el asociado podrá solicitar el crédito de Calamidad Doméstica que tiene FAPUN.

ARTICULO 7º. AUXILIO MUTUAL EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN ASOCIADO NO ASEGURABLE. En caso de fallecimiento de un asociado no asegurable (Seguro de Vida Deudores, que tenga deudas con el Fondo), el auxilio mutual cubrirá hasta un máximo de cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes por asociado.

Lo adeudado será cancelado de la siguiente manera:

- Seguros de aportes.
- Aportes asociado.
- Si hay faltantes se cubrirá con el Fondo Mutual hasta un máximo de 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Si aún queda saldo pendiente deberá ser cubierto por sus codeudores y/o herederos.

	FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"	Fecha de Elaboración: 12 de diciembre de 2016	Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2016
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD		

ARTICULO 8º. AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE LOS PADRES. En caso de fallecimiento de los padres del asociado, FAPUN otorgará un auxilio de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

Para solicitar el auxilio por fallecimiento de los padres, el asociado debe presentar:

- Carta de solicitud del asociado.
- Certificado de defunción.


ARTICULO 9º. AUXILIO POR INCAPACIDAD MÉDICA. Cuando un asociado de FAPUN presente una incapacidad mayor a dos (2) días, el Fondo reconocerá un auxilio de incapacidad hasta por la suma de tres (3) salarios mínimo mensuales legales vigentes, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

1. FAPUN, solo reconocerá el auxilio por incapacidad, cuando el asociado no haya sido beneficiado por la misma causa por alguna entidad aseguradora o por cualquier otra entidad solidaria.
2. En caso de recibir algún beneficio de cualquier entidad diferente a FAPUN y éste no cubra la totalidad de la incapacidad, FAPUN podrá completar el auxilio hasta cubrir el faltante y teniendo en cuenta el tope máximo aprobado para este tipo de eventos.
3. Para aprobar este auxilio se deberá presentar ante la gerencia del Fondo, la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de reconocimiento del auxilio por incapacidad, manifestando el reconocimiento o no de cualquier auxilio por parte de otra entidad.
 - b) Certificado de la pagaduría respectiva sobre el valor dejado de pagar por dicha incapacidad.

ARTÍCULO 10º. BENEFICIARIOS. Podrá ser beneficiado de los recursos del Fondo de Solidaridad los asociados de FAPUN que tengan una antigüedad de vinculación no inferior a TRES (3) meses.

ARTICULO 11º. GASTOS Y DESEMBOLSOS. Corresponde al Gerente de FAPUN la ejecución de los gastos y desembolsos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Solidaridad.

ARTICULO 12º. INFORMES. Al final del ejercicio trimestral, la Gerencia de FAPUN presentará a la Junta Directiva, un informe detallado de las actividades de Solidaridad

	FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN" REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD	Fecha de Elaboración: 12 de diciembre de 2016	Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2016
---	--	--	---

desarrolladas. Las dudas que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación del presente reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva.

Igualmente corresponde a este órgano resolver las situaciones relacionadas con reclamos o quejas relacionadas con el reconocimiento indebido o negación de los auxilios solicitados.

ARTICULO 13º. VIGENCIA. El siguiente reglamento rige a partir de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El presente reglamento fue discutido y aprobado en reuniones de Junta Directiva efectuadas los días 12 y 21 de diciembre de 2016, tal como consta en las actas No.532 y No.533 de la Junta Directiva, aprobadas los días 17 y 30 de enero de 2017 respectivamente.

Dado en Manizales a los 31 días de enero de 2017, en constancia firman:

JORGE IVAN GALLEGO GÓMEZ
Presidente Junta Directiva

JAIRO GARCÍA MEJÍA
Secretario Junta Directiva